



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 020 - 2025- MPSC

Huamachuco, 07 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTOS: El Expediente N° 754-2025-MPSC-TD de fecha 16 de enero del 2025, presentado por las administradas: Constanza Lastenia Torres Ulloa (DNI N° 18184786), Zelideth Litta Torres Ulloa (DNI N° 19532067) y Vilma Alicia Torres Ulloa (DNI N° 19533039) mediante la que solicitan la sub división de terreno urbano ubicado en el Jr. Independencia S/N. - Mz, 51 — lote 10 – Junta Vecinal N°2, distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° P14156114, del Registro de Predios de la Zona Registral N° V — Oficina Registral de Huamachuco; Informe N° 054-2025-MPSC/GEIDUR/ADUR/RCR de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Técnico del Área de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 008-2025-MPSC-HCO-GEIDUR-ADUR-R/MPSF de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el responsable del Área de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de esta autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; a su vez, el Artículo 74 dispone que “Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida su función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia”;

Que, el D. S. N° 006-2017-VIVIENDA que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA que Aprueba El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, precisa en su Artículo 31 los Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y en su Artículo 32 el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano;

Que, mediante Expediente N° 754-2025-MPSC-TD, de fecha 16 de enero de 2025, presentado por las administradas: Constanza Lastenia Torres Ulloa (DNI N° 18184786), Zelideth Litta Torres Ulloa (DNI N° 19532067) y Vilma Alicia Torres Ulloa (DNI N° 19533039), solicitan la sub división de terreno urbano ubicado en el Jr. Independencia S/N. - Mz, 51 — lote 10 – Junta Vecinal N°2, distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N°





**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”**

P14156114, del Registro de Predios de la Zona Registral N° V — Oficina Registral de Huamachuco; adjuntando los requisitos en el TUPA de la entidad;

Que, con Informe N° 054-2025-MPSC/GEIDUR/ADUR/RCR, de fecha 28 de enero del 2025, el Tec. Ronal Castillo Rodríguez, Técnico del Área de Desarrollo Urbano y Rural, luego del análisis técnico realizado a los recaudos administrativos presentados por las administradas: Constanza Lastenia Torres Ulloa (DNI N° 18184786), Zelideth Litta Torres Ulloa (DNI N° 19532067) y Vilma Alicia Torres Ulloa (DNI N° 19533039), ha verificado que cumplen con las formalidades técnicas y los requisitos tipificados en el TUPA de la MPSC, para el trámite de subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obra complementarias. Por lo que, declara conforme y recomienda se proceda a través de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emitirse el acto resolutivo (conforme al detalle de medidas perimétricas y el área del trazo y poligonal) que otorgue la subdivisión del predio urbano, precisando que se encuentra ubicado en el Jr. Independencia S/N - Mz, 51 - lote 10 – Junta Vecinal N°2, distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° P14156114, del Registro de Predios de la Zona Registral N° V — Oficina Registral de Huamachuco, así como señala que se debe entregar a los administrados un juego de planos y un juego de la memoria descriptiva, debiendo quedar dos juegos para el archivo del área técnica;

Que, el Informe N° 008-2025-MPSC-HCO-GEIDUR-ADUR-R/MPSF de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Responsable del Área de Desarrollo Urbano y Rural, remite la revisión y análisis del expediente N° 754-2025-MPSC-TD e indica su conformidad a la emisión de la resolución que aprueba la sub división petitionada del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 14156114;

Estando a los considerandos precedentes, Informes del Visto, con visación del Área de Desarrollo Urbano y Rural y a las potestades conferidas por el D. S. N° 006-2017-VIVIENDA, D.S. N° 029-2019-VIVIENDA y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la sub división de lote urbano, ubicado en el **Jr. Independencia S/N. - Mz, 51 — lote 10 – Junta Vecinal N°2**, distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° P14156114, propiedad de las señoras: Constanza Lastenia Torres Ulloa (DNI N° 18184786), Zelideth Litta Torres Ulloa (DNI N° 19532067) y Vilma Alicia Torres Ulloa (DNI N° 19533039), en los siguientes lotes:



A. LOTE MATRIZ:
LINDEROS:

Por el Frente: Con Jr. Independencia, mide 29.70 metros lineales.

Por la Derecha: Con los Lotes 9 y 6, con dos tramos, mide 9.08 - 16.01 metros lineales.

Por la Izquierda: Con Lote 11 y 12, con tres tramos, mide 17.85 – 1.70 – 5.98 metros lineales.

Por el Fondo: Con los lotes 12 y 5, mide 28.94 metros lineales.

ÁREA TOTAL: 721.40 m2.

PERÍMETRO: 109.26 ml.

B. ÁREAS A SUBDIVIDIR:
LOTES RESULTANTES:



**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”**

▪ **LOTE 10**

LINDEROS:

Por el Frente: Con Jr. Independencia, mide 15.85 ml.

Por la Derecha: Con los Lotes 9 y 6, con dos tramos, mide 9.08 — 16.01 ml.

Por la Izquierda: Con el lote 10-A, mide 24.34 ml.

Por el Fondo: Con los lotes 12 y 5, mide 16.58 ml.

ÁREA TOTAL: 395.62 m².

PERÍMETRO: 81.86 ml.

▪ **LOTE 10-A**

LINDEROS:

Por el Frente: Con Jr. Independencia, mide 6.70 ml.

Por la Derecha: Con los Lotes 10, mide 24.34 ml.

Por la Izquierda: Con el Lote 10-B, mide 24.04 ml.

Por el Fondo: Con el lote 12, mide 6.70 ml.

ÁREA TOTAL: 161.86 m².

PERÍMETRO: 61.78 ml.

▪ **LOTE 10-B**

LINDEROS:

Por el Frente: Con Jr. Independencia, mide 7.15 ml.

Por la Derecha: Con el lote 10-A, mide 24.04 ml.

Por la Izquierda: Con los lotes 11 y 12, con tres tramos, mide 17.85 — 1.70 — 5.98 ml.

Por el Fondo: Con el lote 12, mide 5.66 ml.

ÁREA TOTAL: 160.92 m².

PERÍMETRO: 62.38 ml.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Administrado, unidades orgánicas pertinentes de la entidad y a la Zona Registral N° V, Oficina Registral de Huamachuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
Ing. Alfredo Julio Llerena Pacheco
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y RURAL